MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 2201047 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y SANTIAGO PALACIO TRUJILLO (TODO EN ORDEN EJE)

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo mediante el decreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de julio de 2020, y posteriormente nombrado como gerente general mediante decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero del 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y de la otra **SANTIAGO PALACIO TRUJILLO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 75.091.012, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios **N° 2201047** previas las siguientes**: Consideraciones: 1)** El Instituto de Cultura y Turismo celebró contrato de prestación de servicios previo proceso de selección de mínima cuantía No. **SMC-002-2022**, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES CON CUATRO OPERARIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA DICHAS LABORES",** por un valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL ($**10.300.000,**oo) PESOS MCTE,** y con plazo de ejecución de 1 mes desde la suscripción del acta de inicio. **2)** Mediante documento de justificación fechado el día 3 de Febrero de 2022 suscrito por **LEONEL GIRALDO ARROYAVE** supervisor del contrato, solicitó ante gerencia prorrogar hasta el 22 de Febrero de 2022 y adicionar el contrato **N° 2201047** por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.150.000)** con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que se anexa al presente documento. **3)** Que el valor de la adición corresponde al costo adicional en que debe incurrir el contratista para suplir las necesidades requeridas, vale mencionar que la adición atiende el objeto contractual, igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades estatales, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que la cantidad que se va adicionar no supera el porcentaje establecido por la Ley, que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto y la necesidad requerida en el parque ya mencionado. La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan procurar el cumplimiento de sus pretensiones institucionales, implicando ello celebrar prórrogas al objeto contractual siempre y cuando el plazo de ejecución se encuentre vigente **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar OTROSI al contrato autorizando la prórroga del tiempo hasta el 22 de febrero de la presente

anualidad y la adición por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.150.000)** **5)** Igualmente se indica que la contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6)** Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - ADICIONAR: – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del contrato de prestación de servicios **N° 2201047,** la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.150.000),** quedando el valor final del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.450.000),** según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 10.300.000**
Valor Presente Modificación (Adición y Prorroga)	**$5.150.000**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$15.450.000**

SEGUNDA - PRORROGA: Modificar el plazo del contrato de Prestación de Servicios **N° 2201047,** hasta el 22 de febrero de 2022

TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2022-168, de fecha 3 de febrero de 2022.

CUARTA: ajustar las garantías en los términos de la presente adición

QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

SEPTIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

¡MANIZALES MÁS GRANDE!

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 7 días del mes de febrero de 2022

CAMILO NARANJO MOLINA
Gerente General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

VºBº PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA, Secretario General-Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

Firma en supervisor en señal de conocimiento.

Leonel Giraldo Arroyave- Profesional Universitario

Proyectó: Daniela Amaya Caro-Abogada-contratista DAC
Revisó: Natalia Valencia López- Técnico administrativo